

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FICHERO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL PARA DETENIDOS/IMPUTADOS/DENUNCIADOS Y/O RESEÑA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Ordenanza municipal reguladora del fichero de datos de carácter personal para detenidos/imputados/denunciados y/o de reseña del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Seseña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. El artículo 18 de la Constitución Española reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias número 290 de 2000 y 292 de 2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como derecho a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales, y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa.

La Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Corporación Local, en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma. En los términos previstos en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.

La regulación propia de los ficheros con fines policiales, que conteniendo datos de carácter personal, se encuentran en manos de las fuerzas y cuerpos de seguridad, está contenida en la legislación internacional, Recomendación 87 del Consejo de Europa y la normativa española, Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del fichero de carácter personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Seseña, para detenidos, imputados, denunciados y/o reseña de interés del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Seseña, cuyas características constan en el anexo I.

Artículo 2. Procedimiento.

El procedimiento se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Responsable del fichero.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en el fichero, llevada a cabo por los afectados, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento o Concejal Delegado al efecto, como responsable del mismo.

Artículo 4. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La consulta de datos será realizada en accesos directos no permitiendo técnicamente la modificación y/o extracción física de datos por los usuarios de carácter común, debido a la protección específica del fichero de datos (únicamente el administradores habilitados al efecto tendrán el acceso y autorización de inserción / modificación de datos en la aplicación informática).

Artículo 5. Tratamiento de los datos personales.

Los datos integrantes del fichero serán los necesariamente recabados para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones administrativo-penales. Su tratamiento será únicamente para fines policiales propios de la policía local (labores investigación-verificación) con un nivel de seguridad alto por el carácter de los mismos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la LOPD.

Artículo 6. Conservación de los datos.

Los datos personales registrados con fines policiales que formen parte del fichero, se conservarán en tanto en cuanto sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento. Su cancelación se llevará a cabo conforme a las limitaciones y restricciones establecidas en el artículo 23 de la LOPD. Jefatura de Policía Local establecerá las autorizaciones de consulta, administrador/s y procedimientos.

Artículo 7. Publicación.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia De Toledo.

Artículo 8. Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Una vez aprobada la presente ordenanza y, por tanto, creado el fichero pretendido, se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales con la finalidad de que sea inscrito en él.

Artículo 9. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en virtud de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Fichero: Reseña de datos de detenidos/ imputados/ denunciados/ reseñados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Seseña (INFOPOL).

Responsable del Fichero Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Encuadramiento Administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Seseña.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación Ayuntamiento de Seseña.

Dirección: Plaza Bayona número 1.

Encargado del tratamiento:

Nombre y apellidos o razón social: Ayuntamiento de Seseña.

CIF/NIF: P4516200E.

Dirección Postal: Plaza Bayona número 1.

Localidad: Seseña.

Código Postal: 45223.

Provincia: Toledo.

País: España.

Teléfono: 918 95 70 05.

Fax: 918 95 79 69.

Correo electrónico: info@ayto-sesena.org.

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero o tratamiento: Reseña de datos de detenidos/ imputados/ denunciados/ reseñados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Seseña (INFOPOL).

Finalidad y usos previstos: Consulta y tratamiento policial de datos referidos en el desarrollo de la seguridad pública.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Tipos, Origen y Procedencia de los datos.

Tipos: Datos de filiación y de identificación administrativa y fotográfica. Origen: Procedimientos policiales de obtención de datos de filiación, identificaciones físicas antropométricas.

Colectivos o categorías de interesados: detenidos/ imputados/ denunciados y/o reseñados de interés por la Policía Local.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo del interesado:

Nombre y apellidos o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Dirección.

Teléfono.

Otros tipos de datos:

Imagen.

Marcas física.

Sistema de tratamiento: Informatizado.

Medidas de seguridad: Nivel Alto.

Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Juzgados y Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

b) Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) Aprobación definitiva por el pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días.

Seseña 28 de marzo de 2011.

N.º I.-3638